



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103046-2021-00218-00.

En atención a la constancia secretarial que antecede y, como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de 2 de febrero de 2023, de conformidad con lo normado por el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1546 de 2012, corregida por el decreto 1736 de 2012,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de que trata el numeral 1º del artículo 317 del CGP, por las consideraciones anotadas en esta providencia.

SEGUNDO.- En consecuencia, se decreta la **TERMINACIÓN** del presente proceso **VERBAL**.

TERCERO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar. En el evento de existir embargos de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, póngase a disposición del Juzgado respectivo. Oficiese.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte actora si a ello hubiera lugar.

QUINTO.- Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso archívese el expediente, sin necesidad de desglose al tratarse de un expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 026 del 24-10-2023